

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN RUIZ ARIAS, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-

**CERTIFICO:** Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de junio de dos mil once (24.06.11), se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.011.-**

Asistentes:

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio Ayllón Moreno.

Sres. Concejales Asistentes:

D. Francisco Manuel Cuadros Cantón  
D<sup>a</sup>. Ascensión Ortega Ruiz  
D. Francisco Jiménez Gómez  
D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres  
D<sup>a</sup>. Maria de la Paz González Cantos  
D. Manuel Megías Ortega  
D<sup>a</sup>. Sonia Vega Álvarez  
D. Juan Moreno Linares  
D. José Luís Castillo Torres  
D. Juan Manuel Torres Sánchez  
D. Gerardo Sánchez Escudero  
D. Victoriano Cid Ruiz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez  
D. Sergio Baena Martín  
D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta  
D<sup>a</sup>. Natividad Llorente Cantos  
D. Juan Carlos Megías Salas  
D<sup>a</sup>. Susana Leyva Salamanca  
D. Miguel Mata Buendía  
D. Rafael Muñoz Criado

Sr. Interventor, D. Evaristo Manuel Martín Fernández.  
Sra. Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. Encarnación Ruiz Arias.

En Armilla (Granada) a veinticuatro de junio de dos mil once, a las doce horas (12,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ayllón Moreno, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, la Secretaria Accidental que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **PRIMERO.- EXPEDIENTE 1837/2011. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE), DE D. VICTORIANO CID RUIZ.-**

Se da cuenta del expediente 1.837/11 relativo a Renuncia al Cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE), de D. Victoriano Cid Ruiz.

En el expediente en cuestión figura, escrito de D. Victoriano Cid Ruiz, de fecha 16 de junio de 2011 y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4379, en la misma fecha, en el cual presenta su renuncia al cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla, alegando motivos de incompatibilidad y personales.

Figura, igualmente en dicho expediente, Informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de seguir la Instrucción de 10 de Julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, (BOE nº 171, de 18 –Julio-2003), se da cuenta en este acto al Pleno del Ayuntamiento de la renuncia por escrito del mencionado Concejal, para que la misma se haga efectiva.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los veinte ( 20 ) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Declarar hecha efectiva la renuncia de D. Victoriano Cid Ruiz a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla, en los términos que establece el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre (ROFRJEL).

Segundo.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Victoriano Cid Ruiz, formalizada conforme a lo que dispone el artículo 9.4 del ROFRJEL.

Tercero.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal en este Ayuntamiento, correspondiente al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Cuarto.- Dejar constancia de que el siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, a la que pertenecía el Concejal renunciante, y al que corresponde cubrir la vacante, es D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas.

Quinto.- Dejar constancia así mismo de que el Sr. Cid Ruiz ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 75.7, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Interesar de la Junta Electoral Central, ubicada en el Congreso de los Diputados, la remisión a este Ayuntamiento de la credencial de la Concejala citada Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, que deberá tomar posesión de su cargo con las

formalidades pertinentes en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, adjuntándose para ello copia certificada del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1838/2011. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE), DE D. SERGIO BAENA MARTÍN.-**

Se da cuenta del expediente 1.838/11 relativo a Renuncia al Cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE), de D. Sergio Baena Martín.

En el expediente en cuestión figura, escrito de D. Sergio Baena Martín, de fecha 20 de junio de 2011 y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4445, en la misma fecha, en el cual presenta su renuncia al cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla, alegando motivos de incompatibilidad y personales.

Figura, igualmente en dicho expediente, Informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de seguir la Instrucción de 10 de Julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, (BOE nº 171, de 18 –Julio-2003), se da cuenta en este acto al Pleno del Ayuntamiento de la renuncia por escrito del mencionado Concejel, para que la misma se haga efectiva.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los diecinueve ( 19 ) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Declarar hecha efectiva la renuncia de D. Sergio Baena Martín a su cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla, en los términos que establece el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre (ROFRJEL).

Segundo.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejel de D. Sergio Baena Martín, formalizada conforme a lo que dispone el artículo 9.4 del ROFRJEL.

Tercero.- Declarar la vacante de un puesto de Concejel en este Ayuntamiento, correspondiente al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Cuarto.- Dejar constancia de que el siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, a la que pertenecía el Concejel renunciante, y al que corresponde cubrir la vacante, es D. David Arenas Galindo.

Quinto.- Dejar constancia así mismo de que el Sr. Baena Martín ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 75.7, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Interesar de la Junta Electoral Central, ubicada en el Congreso de los Diputados, la remisión a este Ayuntamiento de la credencial del Concejel citado Sr. D. David Arenas Galindo, que deberá tomar posesión de su cargo con las formalidades pertinentes en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, adjuntándose para ello copia certificada del presente Acuerdo.

**TERCERO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1792. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE), DE D. MIGUEL MATA BUENDÍA.-**

Se da cuenta del expediente 2011/LPEHC 1792, relativo a Renuncia al Cargo de Concejel del Ayuntamiento de Armilla por el

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE), de D. Miguel Mata Buendía.

En el expediente en cuestión figura, escrito de D. Miguel Mata Buendía, de fecha 13 de junio de 2011 y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4237, en la misma fecha, en el cual presenta su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla, alegando motivos de incompatibilidad.

Figura, igualmente en dicho expediente, Informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de seguir la Instrucción de 10 de Julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, (BOE nº 171, de 18 –Julio-2003), se da cuenta en este acto al Pleno del Ayuntamiento de la renuncia por escrito del mencionado Concejal, para que la misma se haga efectiva.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los dieciocho ( 18 ) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Declarar hecha efectiva la renuncia de D. Miguel Mata Buendía a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla, en los términos que establece el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre (ROFRJEL).

Segundo.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Miguel Mata Buendía, formalizada conforme a lo que dispone el artículo 9.4 del ROFRJEL.

Tercero.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal en este Ayuntamiento, correspondiente al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Cuarto.- Dejar constancia de que el siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de

Andalucía, a la que pertenecía el Concejal renunciante, y al que corresponde cubrir la vacante, es D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Callejas García.

Quinto.- Dejar constancia así mismo de que el Sr. Mata Buendía ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 75.7, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Interesar de la Junta Electoral Central, ubicada en el Congreso de los Diputados, la remisión a este Ayuntamiento de la credencial de la Concejala citada Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, que deberá tomar posesión de su cargo con las formalidades pertinentes en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, adjuntándose para ello copia certificada del presente Acuerdo.

Tras unas palabras de agradecimiento por parte de los Sres. Cid Ruiz, Baena Martín y Mata Buendía, abandonan la sesión plenaria.

**CUARTO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1799.**  
**ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MANDATO**  
**CORPORATIVO 2011-2015.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de los diferentes Decretos emitidos por la Alcaldía sobre Organización del Ayuntamiento, y que son los siguientes:

**“DECRETO 164/2011**

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) de la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41.2 y Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre,

## **DISPONGO**

**Primero.-** Los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Armilla se estructuran y organizan en las siguiente Áreas:

- Área de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Empleo y Educación.
- Área de Mantenimiento, Obras, Servicios y Deporte.
- Área de Economía, Hacienda, Contratación y Personal.
- Área de Juventud y Participación Ciudadana.
- Área de Cultura, Fiestas y Turismo.
- Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad y Gobierno.
- Área de Familia y Bienestar Social.

**Segundo.-** Como responsables de las Áreas, y sin perjuicio de la superior dirección y coordinación que ostenta ésta Alcaldía-Presidencia sobre la Administración Municipal existirán los Concejales Delegados con las atribuciones que al respecto le encomiende la Alcaldía-Presidencia tal y como establece el art. 43 del RD2568/1986.

**Tercero.-** Las Delegaciones que se confieren a los Concejales Delegado de Área a tenor del art. 43.3 del ROF, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, y en concreto las siguientes:

3.1 Representar al Ayuntamiento en los asuntos propios del Área en ausencia del Alcalde.

3.2 Ordenar los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos haciendo las propuestas que estimen oportunas a los órganos municipales.

3.3. Impulsar y acelerar la tramitación administrativa de los expediente que corresponda a su Área, despacho con los Jefes de Servicios, Unidades Administrativas o Responsables y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las Resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.** Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior sobre estructuración y organización de los Servicios Administrativos.

**Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

**Sexto.** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/86.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a catorce de Junio de dos mil once.”

#### **“DECRETO 165/2011.-**

La Junta de Gobierno Local, es Órgano de gobierno necesario en el Ayuntamiento de Armilla según el art. 20.1.b) de la LBRL, por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación, art. 23.1 de la LBRL y art. 52 del RD 2.568/1.986.

### **DISPONGO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde que la Presidirá y los siguientes Ediles:

El Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Mantenimiento, Obras, Servicios y Deporte SR. D. FRANCISCO MANUEL CUADROS CANTOÓN.

El Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, SR. D. JOSÉ LUÍS CASTILLO TORRES.

La Tercera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Cultura, Fiestas y Turismo SRA. D<sup>a</sup>. ASCENSIÓN ORTEGA RUIZ.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Empleo y Educación, SR. D. FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ.

La Concejala Delegada del Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad y Gobierno, SRA. D<sup>a</sup>. NURIA COBO TORRES

El Concejal Delegado del Área de Juventud y Participación Ciudadana, el SR. D. JUAN MANUEL TORRES SÁNCHEZ.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se hayan designado los miembros que la integran.

**Tercero.-** Asimismo, de conformidad con el art. 112.3 del RD 2.568/86, el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será el viernes de cada semana en horario de mañana en primera convocatoria. En caso de ser festivo el viernes, la sesión se adelantará al jueves de dicha semana.

**Cuarto.-** Notificar personalmente a los designados el nombramiento, publicándose el presente Decreto en el B.O.P. de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a catorce de junio de dos mil once.”

### **“DECRETO 162/2011**

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, arts. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL) y 46.1 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

### **DISPONGO**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales para el ejercicio de las atribuciones establecidas en la legislación vigente y por el siguiente Orden:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. FRANCISCO MANUEL CUADROS CANTÓN.

Segundo Teniente de Alcalde al Concejal D. JOSÉ LUÍS CASTILLO TORRES.

Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> ASCENSIÓN ORTEGA RUIZ.

Cuarto Teniente de Alcalde al Concejal D. FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ.

**Segundo.-** Notificar personalmente a los designados el nombramiento, publicándose el presente Decreto en el B.O.P. de Granada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a catorce de Junio de dos mil once.”

### **“DECRETO 166/2011**

En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y el art. 43 del RD2.568/1986.

### **DISPONGO**

**Primero.** Designar a los siguientes Concejales Delegados de Área:

Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco Manuel Cuadros Cantón.  
Delegado del Área de Mantenimiento, Obras, Servicios y Deporte.

Segundo Teniente de Alcalde Sr. D. José Luis Castillo Torres.

Delegado del Área de Economía, Hacienda, Contratación y Personal.

Tercer Teniente de Alcalde Sra. D<sup>a</sup> Ascensión Ortega Ruiz

Delegada del Área de Cultura, Fiestas y Turismo.

Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. D. Francisco Jiménez Gómez

Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Empleo y Educación.

Concejal Sr, D. Juan Manuel Torres Sánchez

Delegado del Área de Juventud y Participación Ciudadana.

Concejala Sra. D<sup>a</sup> Nuria Cobo Torres

Delegada del Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad y Gobierno.

Concejal Sra. D<sup>a</sup> Maria Paz González Cantos

Delegada del Área de Familia y Bienestar Social.

**Segundo.** Las Delegaciones de Área abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, en los términos establecido por el Decreto de la Alcaldía 1.082/2007, de 18 de Junio.

**Tercero.** Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejal Delegado de Área, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realizan manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

**Cuarto.** El régimen de las Delegaciones es el previsto en los arts. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 114 a 118 del RD 2568/86.

**Quinto.** Las delegaciones que contiene el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin

perjuicio de su publicación en el BOP de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a catorce de Junio de dos mil once.”

### **“DECRETO 167/2011**

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los arts. 43.2, 52, 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre,

### **DISPONGO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho Organo le atribuyen los arts. 23.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 53.1 del R.D. 2568/86, de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, ejercerá por mi delegación las siguientes:

#### **GESTION ECONOMICO-FINANCIERA**

- 1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.
- 1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.
- 1.3. Solicitud de Subvenciones que requieran aportación municipal por importe superior a dieciocho mil Euros

(18.000 €), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

## **RECURSOS HUMANOS**

2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

## **URBANISMO**

3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras “mayores”, por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.

3.2. Resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.

3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

## **CONTRATACION**

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

4.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de importe superior a 50.000

euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

4.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 18.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada

## **PATRIMONIO**

5.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €

5.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €,

5.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros.

## **SERVICIOS PUBLICOS**

6.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico, Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, Mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

**Segundo.-** Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente la Alcaldía, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, 44.1 y 116 del R.D. 2.568/86, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

**Tercero.-** El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y en los artículos 114 a 118 del R.D. 2568/1.986.

**Cuarto.-** Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al presente Decreto.

**Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2.568/1.986.

**Sexto.-** Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

Lo que provee, manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a dieciséis Junio de dos mil once.”

### **“DECRETO 163/2011**

El art. 51.1 del Código Civil, según redacción dada por la Ley 35/1.994, de 23 de Diciembre, establece que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Al ser cada día más el número de contrayentes que deciden celebrar su matrimonio por la forma civil, considera esta Alcaldía necesario delegar la competencia de autorización de dichos matrimonios, y al celebrarse los matrimonios civiles generalmente en días y horas inhábiles desde el punto de vista administrativo, cuando no en días festivos o especialmente señalados, conviene prever la posibilidad de varios delegados indistintos, facilitando así la celebración de los matrimonios de acuerdo con el deseo de los contrayentes, sin cargar en un único Concejál la obligación de asistir a todos los actos de esta naturaleza que se celebren.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 51.1 del Código Civil, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y el art. 43 del R.D. 2.568/1.986.

## **HE RESUELTO**

**Primero.-** Delegar la competencia de la Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles de forma indistinta en los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Manuel Cuadros Cantón.
- Concejál, D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres.

Los Sres. Tenientes de Alcalde mencionados, se coordinarán puntualmente en orden a ejercer esta competencia, en función de las necesidades del servicio.

**Segundo.-** Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte de cada uno de los Concejales Delegados, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realizan manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

**Tercero.-** El régimen de las Delegaciones es el previsto en los arts. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 114 a 118 del RD 2568/86.

**Cuarto.-** Las delegaciones que contiene el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo que provee, manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a catorce de Junio de dos mil once.”

Los Sres. Ediles quedan enterados.

**QUINTO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1801.**  
**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE**  
**NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL**  
**AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES Y**  
**OTROS ORGANISMOS.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto emitido por la Alcaldía sobre Nombramiento de Representantes en los Consejos Escolares y Otros Organismos, y que es el siguiente:

**“DECRETO 168/2011**

Como consecuencia de la nueva Organización Municipal establecida en el Ayuntamiento tras las pasadas elecciones municipales, en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, art. 21.1. apartado s) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 19.3 apartado c) de la Resolución de 20 de Julio de 1.989 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, vengo en ACORDAR:

**Primero.-** Nombrar a los siguientes Concejales en los Consejos Escolares como representantes del Ayuntamiento:

- En el Consejo Escolar Municipal a D. Francisco Jiménez Gómez.
- En el Consejo Escolar del IES Albalonga a D. Juan Manuel Torres Sánchez.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel a D<sup>a</sup>. Ascensión Ortega Ruiz.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Julio Rodríguez a D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Nazaríes a D. José Luís Castillo Torres.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Tierno Galván a D<sup>a</sup>. Sonia Vega Álvarez.
- En el Consejo Escolar del IES Bueno Crespo a D. Francisco Manuel Cuadros Cantón.

**Segundo.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento:

- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a D. José Luís Castillo Torres y a D. Francisco Jiménez Gómez.
- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla a D. José Luís Castillo Torres.
- En la Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Mayores de Armilla (IASS), a D<sup>a</sup>. María de la Paz González Cantos.

**Tercero.-** Comunicar a los distintos Consejos así como a los representantes, los nombramientos efectuados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla a diecisiete de Junio de dos mil once. Certifico.”

Los Sres. Ediles quedan enterados.

**SEXTO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1802. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ACUERDA:

**Primero.-** La delegación de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

## **GESTION ECONOMICO-FINANCIERA**

1.1 Autorizar y disponer los gastos en relación con las materias que se deleguen en la Junta de Gobierno, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

## **CONTRATACION**

2.1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos Municipal que sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente Acuerdo exige un quórum especial.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y Servicios cuando el Pleno sea el órgano de contratación o concesión y la competencia corresponda por delegación a la Junta de Gobierno Local, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

## **PATRIMONIO**

3.1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

4.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, 44.1 y 116 del R.D. 2.568/86, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se

encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y en los artículos 114 a 118 del R.D. 2568/1.986.

**Cuarto.-** Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte del Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del R.D. 2.568/1.986.

Armillá a 15 de Junio de 2011.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Presidente expone a los señores asistentes que la delegación de competencias que se propone es la misma que existía en el anterior mandato corporativo.

A continuación hace uso de la palabra D. Gerardo Sánchez Escudero, Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE para manifestar que su grupo no está de acuerdo con que se produzcan delegaciones. Dice que efectivamente son las mismas que en el mandato anterior pero que las circunstancias han cambiado puesto que antes existía un gobierno de mayoría y que en este mandato no se ha obtenido la misma por ninguna fuerza política.

Contesta el Sr. Presidente en el sentido de que se trata de dar agilidad a la actividad administrativa y que su equipo de gobierno se presenta con talante de diálogo respecto al resto de los grupos políticos.

Por último hace uso de la palabra el Sr. Sánchez Escudero para manifestar que al celebrarse sesiones plenarias todos los meses, no tiene por que existir demora en la resolución de procedimientos, y de esta forma se favorecería la participación de todos los grupos políticos con representación municipal en la adopción de los acuerdos de aquellas materias en las que se propone la Delegación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor ( 11 ) (PP, UPyD e IDEA), seis votos en contra ( 6 ) ( PSOE) y una abstención ( 1 ) (IULV-CA), OACUERDA, aprobar la Propuesta de Delegación de Competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, presentada por el Sr. Alcalde, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1807. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO: CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS**

De conformidad con el art. 20.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, existirán en los municipios de más de 5.000 habitantes, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

Por tanto, siendo órganos necesarios, la Alcaldía, de conformidad con los arts. 124, 125 y 134 del R.D. 2.568/1986, eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

**Primero.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS TERRITORIALES, MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACION.

2.- COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, BIENESTAR SOCIAL Y PERSONAL.

3.- COMISION INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE ORGANOS DE GOBIERNO.

**Segundo.-** Cada Comisión Informativa tendrá nueve miembros (9), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, dos miembros (2) al Grupo Municipal del PP, un miembro (1) al Grupo Municipal de IDEA y un miembro (1) al Grupo Municipal de IU-CA.

El Alcalde será el Presidente nato de cada una de ellas, cada C.I. podrá proponer al Alcalde un Presidente efectivo, de acuerdo con elección realizada en su seno.

El Portavoz de cada grupo notificará a la Presidencia los nombres de los titulares y suplentes de los miembros de cada Comisión Informativa que correspondan a su Grupo Municipal.

**Tercero.-** Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas serán mensuales, celebrándose el viernes correspondiente a dos semanas anteriores a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el lunes sea festivo, se adelantará al día anterior hábil.

**Cuarto.-** La COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS conocerá de las atribuciones establecidas en la legislación vigente de informar las Cuentas anuales del Ayuntamiento ( art. 116 LRBRL).

Su composición será de nueve miembros (9); cinco (5) pertenecientes al Grupo Político Municipal del PSOE, dos miembros (2) al Grupo Político Municipal del PP, un miembro (1) al Grupo Político Municipal de IDEA y un miembro (1) al Grupo Político Municipal de IU-CA.

También el portavoz de cada Grupo deberá notificar al Presidente los nombres de los titulares y suplentes de los miembros que correspondan a su Grupo Municipal.

En Armilla, a veinte de Junio de dos mil siete.”

Hace uso de la palabra D. Gerardo Sánchez Escudero, Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE para manifestar que en el punto tercero de la propuesta al celebrarse las sesiones ordinarias el viernes, entiende que existe un error cuando se hace referencia a “En caso de que el lunes sea festivo, se adelantará al día anterior hábil”, cuando debería decir “En caso de que el viernes sea festivo”.

Por todos los miembros asistentes se presta conformidad a la corrección del error detectado, quedando redactado el párrafo tercero en los siguientes términos:

**“Tercero.-** Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas serán mensuales, celebrándose el viernes correspondiente a dos semanas anteriores a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el viernes sea festivo, se adelantará al día anterior hábil.”

Acto seguido, por el Presidente se abre el turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra el Sr. Sánchez Escudero, Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE para manifestar que no se ha respetado en el reparto de Concejales de cada una de las Comisiones Informativas la proporcionalidad entre los Concejales obtenidos por su Grupo en las pasadas elecciones (9) respecto al número de miembros que compone cada Comisión.

Entiende que a su Grupo Municipal le corresponden 3,85 miembros en cada Comisión, lo que supone un total de 15 Concejales en las cuatro Comisiones.

A continuación se contesta por el Sr. Presidente que se ha observado en todo momento la proporcionalidad al determinar el número de Concejales que tendrá cada Comisión Informativa con respecto al número de miembros obtenidos por cada Grupo Político en las pasadas elecciones. Se ha respetado el que todos los grupos cuenten con al menos un Concejal que participe en cada Comisión y en el resto de puestos se ha tenido en cuenta la proporcionalidad existente entre los Grupos Políticos Municipales representados en la Corporación.

Sometido el asunto a votación ordinaria a mano alzada, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor ( 12 ) (PP, UPyD ,

IDEA e IULV-CA), seis votos en contra ( 6 ) ( PSOE), ACUERDA, aprobar el expediente nº 2011/LPEHC 1807 relativo a la Propuesta de la Alcaldía sobre Creación de las Comisiones Informativas permanentes, composición y presidencia de las mismas, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Terminada la votación se solicita , por el Sr. Sánchez Escudero que conste en acta que la votación se ha efectuado de forma nominativa, contestando el Sr. Presidente que dicha petición conste en acta.

#### **OCTAVO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1800. RELACIÓN DE CARGOS DEL AYUNTAMIENTO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

#### **PROPUESTA DE DE LA ALCALDÍA**

#### **RELACION DE CARGOS DEL AYUNTAMIENTO EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA**

De conformidad con el art. 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 14/2000, y art. 13 apartados 1,2,3, y 4 del R.D. 2.568/86, el Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta de relación de cargos del Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva, dentro de la consignación global contenida a tal fin en los Presupuestos:

Dedicación exclusiva del cargo del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Mantenimiento, Obras, Servicios y Deporte, D. Francisco Manuel Cuadros Cantón, con una retribución bruta anual de 48.000 € dividida en 14 pagas de 3.429 €cada una.

Dedicación exclusiva del cargo del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, D. José Luis Castillo Torres, con una retribución bruta anual de 48.000 € dividida en 14 pagas de 3.429 € cada una.

Dedicación exclusiva del cargo del Tercer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Cultura, Fiestas y Turismo, D<sup>a</sup> Ascensión Ortega Ruiz, con una retribución bruta anual de 25.000 € dividida en 14 pagas de 1.786 € cada una.

Dedicación exclusiva del cargo de Concejala Delegada del Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad y Gobierno, D<sup>a</sup> Nuria Cobo Torres, con una retribución bruta anual de 25.000 € dividida en 14 pagas de 1.786 € cada una.

Dedicación exclusiva del cargo de Concejala Delegada del Área de Familia y Bienestar Social, D<sup>a</sup> María Paz González Cantos, con una retribución bruta anual de 25.000 € dividida en 14 pagas de 1.786 € cada una.

Dedicación exclusiva del cargo de Concejal Delegado del Área de Juventud y Participación Ciudadana, D. Juan Manuel Torres Sánchez, con una retribución bruta anual de 25.000 € dividida en 14 pagas de 1.786 € cada una.

Dedicación exclusiva del cargo de Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal UPD, D. Manuel Megias Ortega, con una retribución bruta anual de 24.000 € dividida en 14 pagas de 1.714 € cada una.

Las anteriores retribuciones serán efectivas, con carácter retroactivo, y para el resto de los Sres. Concejales desde la fecha de los Decretos de nombramiento y delegación de los cargos que ostentan (14 de Junio de 2011).

Dichas dedicaciones tendrán los siguientes efectos:

1. La dedicación preferente del miembro del Ayuntamiento a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en ningún caso podrán

causar detrimento a su dedicación al Ayuntamiento. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

2. El nombramiento debe ser aceptado expresamente por aquél y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión plenaria.
3. Alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El alta deberá contener las cotizaciones establecidas por la legislación vigente.
4. Incompatibilidad de percibir cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. La compatibilidad de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno del Ayuntamiento.
6. La compatibilidad para percibir indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes del Ayuntamiento que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas selectivas del personal.
7. Declaración de la situación de Servicios Especiales si el miembro del Ayuntamiento es funcionario del mismo o de otras Administraciones Públicas, o de la situación que corresponda, de conformidad con su legislación específica en otro caso. (Excedencia forzosa, según el Estatuto de los Trabajadores).

Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal, y darle publicidad en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los términos que establece el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Armillá a 16 de Junio de 2011.”

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra D. Rafael Muñoz Criado, Portavoz del Grupo Político de IULV-CA para decir que le resulta extraña la liberación de los dos Concejales de IDEA, Sres Castillo Torres y Torres Sánchez, y se pregunta: ¿acaso es el pago por el apoyo?. Y en cuanto a D.Manuel Megias Ortega, Concejale de UPD, exige una explicación sobre su liberación, ya que no queda claro si se produce por formar parte del equipo de gobierno o por ser portavoz del grupo político de UPD.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Político Municipal de IDEA para manifestar que el Sr. Muñoz Criado siente admiración sobre el tema.

Toma la palabra D. Manuel Megias Ortega, Portavoz del Grupo Político Municipal de UPD para decir que no forma parte del equipo de gobierno pero que asume íntegramente la vida municipal.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Gerardo Sánchez Escudero, Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE, para manifestar que en momentos de crisis no entiende como el PP aumenta el coste laboral. Se pregunta así mismo, el por qué de la liberación del Portavoz del Grupo Político Municipal de UPD y no la de otros Portavoces de la oposición., diciendo a continuación que ha de deberse a la existencia de algún pacto oculto entre el PP y UPD y al pago de prebendas por el apoyo recibido en la investidura.

Considera el Sr. Sánchez que en momentos de austeridad como el actual no debe producirse tal liberación.

Interviene el Sr. Presidente para explicar que no es cierto el aumento del gasto público al que hace referencia el Sr. Sánchez Escudero, todo lo contrario, el mismo se ve disminuido. Dice que

es cierto que hay más Concejales liberados que en el anterior mandato corporativo pero con un coste menor para los armilleros.

Nuevamente toma la palabra el Portavoz de IULV-CA, Sr. Muñoz Criado para dirigirse al Portavoz del IDEA , Sr. Castillo al objeto de dar lectura a un párrafo del programa electoral de este último referido a que nunca el Sr. Castillo viviría de la política.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Castillo para decir que él vive de su trabajo y que es “funcionario por oposición” y que el Sr. Muñoz Criado debería de preocuparse más por la situación económica tan grave y lamentable que existe en el Ayuntamiento.

Interviene a continuación el Sr. Megias Ortega, Portavoz del Grupo Político de UPD para contestar al Sr. Sánchez Escudero que su liberación se corresponde a trabajar por el municipio de Armilla durante los próximos cuatro años sin que ello signifique formar parte del equipo de gobierno y que por ello va a ganar menos dinero que lo hacía como funcionario de esta casa, pero a diferencia con lo anterior, ahora sí va a poder trabajar por Armilla, cosa que Vd no me permitió en los últimos cuatro años, a pesar de ser funcionario de esta casa. Continúa su intervención diciendo: “ Y voy a trabajar por Armilla, le guste a Vd o no le guste y no me voy a ir a Diputación ni voy a recoger ningún tipo de prebendas como las que Vd me había ofrecido y cuente aquí como iba a resolver mi situación económica por la que estaba tan preocupado antes del pleno de investidura” y termina su intervención diciendo que quede muy claro que no va a Diputación que el que está en Diputación ya, es el Sr. Sánchez Escudero.

Continúa el debate sobre el asunto con varias intervenciones de los portavoces de los distintos Grupos Políticos, interviniendo, por último el Sr. Alcalde-Presidente para decir que se han suprimido cargos de libre designación como por ejemplo el de Jefe de Urbanismo y que pretenden suprimir otras jefaturas de área redistribuyendo las funciones que corresponde a dichas jefaturas entre varios funcionarios al objeto de conseguir una reducción en complementos. Y continúa diciendo que su política de austeridad va a suponer un ahorro de aproximadamente 270.000 euros anuales en las partidas correspondientes a los cargos de libre designación y la de los concejales, lo que supone un recorte total del 35% en las retribuciones con respecto a la Corporación anterior.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor (11) ( PP, UPyD e IDEA), seis votos en contra (6) (PSOE) y una abstención (1) ( IULV-CA), ACUERDA , aprobar la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, sobre Cargos con Dedicación Exclusiva, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que establece el art. 75 de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre.

**NOVENO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1805.**  
**PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL**  
**PLENO DEL AYUNTAMIENTO.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL**  
**PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

La periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento deben estar preestablecidas (46.1 de la LRBRL y 38.a) del ROF), por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento (art. 78.1 ROF). El art. 46.2 de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 11/99, establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes, en municipios de más de 20.000 habitantes.

Por tanto, la Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Celebrar sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento **cada mes**, que tendrían lugar los **segundos lunes de mes**, excepto en los meses de Enero y Julio, en los que se celebrarán, en Enero, el tercer lunes de dicho mes, y el Pleno ordinario que correspondería al mes de Julio, se celebrará el último lunes del mes de Junio.

En caso de que el lunes que corresponda celebrar Pleno ordinario fuese festivo, se pospondrá la sesión al lunes siguiente.

A los efectos de celebración de Plenos ordinarios, el mes de Agosto se considera inhábil, pasando los asuntos de dicho mes al Pleno ordinario del mes de Septiembre.

La hora de comienzo de las sesiones será en horario de invierno a las 19,00 h. y en horario de verano a las 20,00 h.

El resto de convocatorias de sesiones plenarias se estará a lo dispuesto en el art. 46.2 de la LBRL y normas de desarrollo.

En Armilla, a 15 de Junio de 2011.”

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que aunque en la propuesta figura la hora de comienzo de las sesiones, propone que el mismo quede abierto,.

Interviene a continuación D. Gerardo Sánchez Escudero para manifestar que sería conveniente mantener el horario fijado para las sesiones al objeto de evitar los posibles problemas que se pudiesen ocasionar en los puestos de trabajo de los distintos miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los dieciocho (18) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, relativa a periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, en los términos anteriormente transcrita suprimiendo de la misma el siguiente párrafo: “La hora de comienzo de las sesiones será en horario de invierno a las 19,00 h y en horario de verano a las 20,00 h.”

**DÉCIMO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1804.**  
**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL**  
**AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**  
**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL**  
**AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

De conformidad con el art. 38.c) del ROF, corresponde al Pleno designar los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno. Por lo que la Alcaldía presenta la siguiente propuesta:

- CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GRANADA (RESUR):

Titular: D. Antonio Ayllón Moreno

Sustituto: D. Francisco Manuel Cuadros Cantón

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA:

D. Antonio Ayllón Moreno

D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres

- FUNDACIÓN CAMPUS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD:

D. Antonio Ayllón Moreno

D. José Luís Castillo Torres

- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL:

D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:

D<sup>a</sup>. Nuria Cobo Torres

- CONSORCIO DE SIERRA NEVADA-VEGA SUR:

Titular: D. Antonio Ayllón Moreno

Sustituto: D. José Luíz Castillo Torres

- CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LA ZONA E (SEDE ARMILLA):

D. José Luíz Castillo Torres

D. Francisco Jiménez Gómez

- CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:

D<sup>a</sup>. María de la Paz González Cantos.

En Armilla, a diecisiete de Junio de dos mil once.”

El Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor (12) (PP, UPyD, IDEA e IULV-CA) y seis abstenciones ( 6 ) (PSOE), ACUERDA: Aprobar la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, para el nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados de que forma parte, que sean de la competencia del Pleno, de acuerdo con sus respectivos Estatutos o normas fundacionales y organizativas, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

**DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1803.**  
**CREACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto emitido por la Alcaldía sobre Creación de Grupos Políticos y Portavoces, y que es el siguiente:

**“DECRETO: 2011/906 - ALC**

Debiendo constituir los miembros de la Corporación Local, a efectos de su actuación corporativa, en Grupos, conforme a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, por el presente, de acuerdo con lo dispuestos en los arts. 24 y 25 del citado Reglamento y 24 y siguientes el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, vengo en disponer:

**Primero.-** Diríjase escrito, comprensivo del presente decreto, a los cabeza de lista de los cinco partidos políticos que han obtenido representación municipal en las pasadas elecciones, interesando de los mismos que adopten lo necesario a fin de constituirse en grupos políticos mediante escrito que deberán dirigir al Presidente de la Corporación y suscrito por todos sus integrantes, el cual se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento, haciendo constar en el propio escrito de constitución de grupo la designación de portavoz del grupo y, en su caso, del suplente o suplentes.

**Segundo.-** De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente de la Corporación dará cuenta al Pleno en la primera sesión que por el mismo se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Ayllón Moreno, en Armilla (Granada) a catorce de Junio de dos mil once.”

Se han presentado los escritos de los distintos partidos políticos, dentro del plazo legal y reglamentariamente establecido, por lo que se informa al Pleno del Ayuntamiento que se han constituido los siguientes Grupos Municipales:

- Grupo Municipal Socialista, integrado por los nueve Concejales elegidos en la lista del PSOE-A en las pasadas Elecciones Locales de 22 de Mayo, del que será Portavoz D. Gerardo Sánchez Escudero, y Portavoces suplentes D<sup>a</sup> Maria Dolores Cañavate Maldonado y D. Sergio Baena Martín.
- Grupo Municipal del Partido Popular, integrado por los seis Concejales elegidos en la lista del P.P en las pasadas Elecciones Locales del 22 de Mayo, del que será Portavoz D. Francisco Manuel Cuadros Cantón y Portavoces suplentes cualquier miembro del Grupo Municipal Popular.
- Grupo Municipal del Partido Independientes de Armilla (IDEA), integrado por los dos Concejales elegidos en la lista Independientes de Armilla (IDEA) en las pasadas Elecciones Locales de 22 de Mayo, del que será Portavoz D. José Luis Castillo Torres y Portavoz suplente D. Juan Manuel Torres Sánchez..
- Grupo Municipal de UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA, integrado por los tres Concejales elegidos en la lista de UPD en las pasadas Elecciones Locales de 22 de Mayo, del que será Portavoz D. Manuel Megias Ortega y Portavoz suplente D<sup>a</sup> Sonia Vega Alvarez.
- Grupo Municipal del partido de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, integrado por un Concejales elegido en la lista IULV-CA), en las pasadas Elecciones Locales de 22 de Mayo, y del que será portavoz dicho Concejales, D. Rafael Muñoz Criado.

El Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación el contenido de dichos escritos, y los Sres. Concejales se dan por enterados de la constitución de los grupos políticos, así como de sus integrantes y portavoces, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 25 del ROF.

**DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 2011/LPEHC 1806.**  
**DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS**  
**MUNICIPALES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS**  
**COLEGIADOS.-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS**  
**MUNICIPALES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS**  
**COLEGIADOS**

**DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS**  
**MUNICIPALES**

Se propone la siguiente distribución económica para el funcionamiento de los cinco grupos políticos municipales (PSOE-A, P.P, UPD, IDEA e IULV-CA), una vez se constituyan formalmente, de conformidad con el art. 73.3 de la LBRL, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local:

- Componente fijo para cada Grupo: 0 Euros/mes.
- Componente variable: 300 Euros por Concejal/mes.

**ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**

Se proponen las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, a los miembros del Ayuntamiento que no tengan dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la LBRL, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, art. 13.1 y 6 del R.D. 2.568/86:

- Asistencias efectivas al Pleno: 150 Euros/brutos por cada asistencia.
- Asistencias efectivas a las Comisiones Informativas: 75 Euros/Brutos por cada asistencia.
- Asistencias efectivas a la Junta de Gobierno Local: 75 Euros/Brutos por cada asistencia.

#### ÓRGANO COMPLEMENTARIO COMISIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS

Se proponen las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del órgano complementario denominado Comisión de Concejales Delegados, creado por el art. 40 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha Comisión:

- Por asistencias efectiva a cada sesión que se celebre: 300 Euros/brutos por asistencia.

#### ORGANO COMPLEMENTARIO JUNTA DE PORTAVOCES

Se proponen las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del órgano complementario denominado Junta de Portavoces, creado por el art. 40 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha Junta de Portavoces:

- Por asistencias efectiva a cada sesión que se celebre: 300 Euros/brutos por asistencia.

En Armilla, a 20 de Junio de 2011.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los dieciocho ( 18 ) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las trece horas y quince minutos (13,15 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria Accidental he dado fe y Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la anterior acta ha sido extendida en los correspondientes folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma con numeración del      al      ,ambos inclusive, de los destinados a los de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos (19,35 horas), de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE      LA SECRETARIA GENERAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la anterior acta ha sido extendida en los correspondientes folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma con numeración del     al     ,ambos inclusive, de los destinados a los de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.